BanBif

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE CAJAS DE SEGURIDAD

Conste por el presente documento privado, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD que celebran de una parte, EL CLIENTE, cuyas generales de ley figuran al pie del presente instrumento, y de la otra parte, BanBif, con RUC Nº 20101036813, con domicilio en Avenida Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro, debidamente representado por sus funcionarios autorizados que firman al pie del presente instrumento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. Por medio del presente contrato BanBif arrienda a EL CLIENTE la(s) caja(s) de seguridad Nº (s) ..... del tipo..... ubicada(s) en ambientes especiales de la Oficina Principal de BanBif, situada en Avenida Rivera Navarrete Nº 600, San Isidro.

SEGUNDA. Las partes convienen que la renta a pagar a BanBif por el arrendamiento de la(s) caja(s) de seguridad, será la establecida por BanBif en el Anexo Adjunto. Dicha renta será pagada por EL CLIENTE por adelantado a cuyo efecto, éste autoriza el débito en su(s) cuenta(s) y se obliga a mantener en ella(s) saldos acreedores suficientes. El monto de la renta podrá ser variado por BanBif de la manera prevista en la décimo novena cláusula, para lo cual EL CLIENTE presta su consentimiento.

La obligación de pago de renta o su importe equivalente en caso de resolución, subsiste hasta la fecha de devolución de la(s) llave(s) correspondiente(s), a satisfacción de BanBif.

TERCERA. El plazo de arrendamiento forzoso para EL CLIENTE y voluntario para BanBif, es de seis (06) meses contados a partir de la firma del presente documento, el mismo que se renovará en forma automática a su vencimiento por otro periodo igual, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación de cinco días hábiles. La renta a pagar por el nuevo periodo o plazo renovado será la vigente a la fecha en que se produzca la renovación, manteniéndose los demás términos y condiciones pactados en el presente contrato.

CUARTA. BanBif pondrá a disposición de EL CLIENTE la(s) caja(s) de seguridad materia del presente contrato. Para estos efectos, BanBif entregará a EL CLIENTE la(s) llave(s) correspondiente(s) a cada caja, respecto de la(s) cual(es) no existe duplicado. Junto con dicha llave existirá para cada caja(s) de seguridad(s) una llave maestra que quedará en posesión y custodia de BanBif. Para la apertura de cada caja de seguridad es indispensable el concurso de ambas llaves.

QUINTA. La(s) caja(s) de seguridad(s) sólo podrá(n) ser abierta(s) por EL CLIENTE o, bajo su propia responsabilidad, por terceros premunidos de poder suficiente extendido a satisfacción de BanBif. El apoderado ejercerá su derecho en las mismas condiciones que su poderdante y BanBif no asume ninguna responsabilidad en caso de que el apoderado continuase usando la caja(s) de seguridad(s) después de la muerte de EL CLIENTE o la revocación del poder, si no se le han notificado a BanBif estos hechos.

SEXTA. Cada caja de seguridad tiene una estructura metálica que le confiere la seguridad del caso y contiene dentro de sí una segunda caja interna que es donde se depositan los valores. BanBif garantiza únicamente la integridad exterior de la caja de seguridad, eximiéndose de cualquier otra responsabilidad. Cualquier reclamo referente a alguna irregularidad relativa a la integridad exterior de la caja de seguridad, deberá ser presentado por escrito y antes de proceder a abrirla.

SETIMA. BanBif facilitará el acceso de EL CLIENTE a la(s) caja(s) de seguridad(s) arrendada(s) dentro del horario de atención al público, previa identificación de EL CLIENTE mediante su documento oficial de identidad y a satisfacción de BanBif. Una vez abierta la caja a solicitud y en presencia de EL CLIENTE, éste podrá transportar la segunda caja interna a un ambiente especial privado donde podrá operarla con toda privacidad.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, las partes convienen que BanBif se reserva el derecho de negarse a concurrir a la apertura de la caja o el derecho de cerrar la bóveda donde se encuentra la caja de seguridad, si a su juicio existiera algún riesgo o peligro. Asimismo, BanBif se reserva el derecho de cambiar o limitar el horario de acceso a la caja de seguridad cuando lo juzgue necesario, informando a EL CLIENTE mediante aviso expuesto en lugar visible en el mismo local de BanBif.

OCTAVA. EL CLIENTE declara conocer que las cajas de seguridad están destinadas al depósito de títulos, documentos, valores, dinero, joyas y demás objetos respecto a los cuales EL CLIENTE tiene posesión lícita y sean compatibles con la estructura y volumen de la(s) caja(s) de seguridad. En este sentido, EL CLIENTE se obliga a no depositar bienes de

procedencia ilícita, peligrosos o contrarios al orden público, asumiendo total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen producir los objetos que deposite, sea a BanBif y/o a otros clientes y/o a terceros.

NOVENA. EL CLIENTE es el único responsable por la custodia, conservación y uso de la(s) llave(s) de la(s) caja(s) de seguridad(s) que le(s) asigna BanBif, debiendo dar aviso inmediato por escrito a BanBif en caso de pérdida o sustracción. Todas las consecuencias que resultaren por omisión de estos requisitos serán de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, así como los gastos de cambio de cerradura, manufactura de otra llave, apertura forzada de la cerradura y compostura de la caja a la que la pérdida indicada diera lugar, debiendo en todo caso, hacerse estas operaciones de acuerdo con BanBif y por operarios designados por éste. Mientras los indicados gastos no sean pagados, no podrá retirarse el contenido de la caja.

DECIMA. BanBif en cualquier momento, a sola decisión y sin necesidad de expresión de causa alguna, podrá dar por concluido el presente contrato, bastando para ello cursar una comunicación escrita a EL CLIENTE, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha del descerraje de la(s) caja(s) de seguridad.

DECIMA PRIMERA. Si a criterio de BanBif se produjeran circunstancias excepcionales que justificaran el descerraje de la(s) caja(s) de seguridad(s), éste se producirá en presencia de EL CLIENTE y/o de notario público, levantándose el acta correspondiente en la que se indicará la descripción detallada del contenido de la caja. Los bienes depositados se trasladarán a un sobre lacrado que se conservará en custodia en BanBif.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes convienen en señalar que constituyen causales para proceder al descerraje, enunciativa y no taxativamente, las siguientes:

a) Fallecimiento de EL CLIENTE.
b) Falta de pago de la renta por tiempo superior a seis meses.
c) Razones de seguridad.
d) Presunción fundada de la existencia de algún ilícito.
e) Resolución o conclusión del presente contrato.
f) Orden judicial, en cuyo caso, según las circunstancias, puede no ser necesaria la intervención de EL CLIENTE y/o de notario público.

DECIMA SEGUNDA. En caso que BanBif trasladara las cajas de seguridad o las reubicara en ambientes distintos a los originales, BanBif notificará de este hecho a EL CLIENTE.

DECIMA TERCERA. Al inicio del presente contrato, EL CLIENTE entregará a BanBif el importe de "Garantía de Llave" indicado en el Anexo adjunto. Sobre dicha suma se constituye prenda de dinero en garantía del cumplimiento de las obligaciones que EL CLIENTE asume por el presente instrumento. Al término del contrato el dinero antedicho será devuelto a EL CLIENTE si se verifica el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DECIMA CUARTA. EL CLIENTE no podrá ejercer los derechos que le confiere el presente contrato mientras no haya cumplido con el pago oportuno de la renta y los gastos que se deriven del presente instrumento. En tal caso, BanBif queda facultado por EL CLIENTE a no facilitarle el acceso a la caja de seguridad ni permitirle concurrir con la segunda llave en su poder, sin asumir por ello responsabilidad alguna y sin perjuicio de optar por la resolución correspondiente del presente contrato. Constituye una condición para el uso de la Caja de Seguridad encontrarse al día en los pagos de cargo de EL CLIENTE, pudiendo BanBif negarse a concurrir a la apertura de la caja, en tanto no se cumpla con dichos pagos.

DECIMA QUINTA. BanBif no es responsable por el deterioro o perecebilidad de los efectos depositados en las cajas de seguridad. Tampoco será responsable en caso de daño y/o perjuicio que pueda provenir de hechos causados por caso fortuito o fuerza mayor, hecho determinante de tercero o culpa leve.

BanBif no será responsable por ninguna demora, perjuicio o inconveniente causados por algún accidente, por deficiencias en el funcionamiento de la cerradura o mecanismo de la caja de seguridad o por cualquier otra causa de la misma naturaleza.

DECIMA SEXTA. Todos los gastos en que se incurra con ocasión del presente contrato serán de cargo de EL CLIENTE, quien autoriza el débito en sus cuentas.

DECIMA SETIMA. Terminado o resuelto el presente contrato por cualquier causa, EL CLIENTE se obliga a devolver a BanBif las llaves que le fueron entregadas y poner a su disposición la caja de seguridad que le fue arrendada. En el supuesto que EL CLIENTE no cumpliera con esta obligación, BanBif queda facultado a proceder al descerraje de la Caja, de acuerdo a lo

establecido por la cláusula décima primera y hacerse cobro de la "garantía de llave" establecida en la cláusula décimo tercera como penalidad.

DECIMA OCTAVA. BanBif se comunicará con EL CLIENTE a través de cualquiera de los medios de comunicación que tenga a disposición, sea a través de publicaciones en sus agencias y/o su página web www.banbif.com.pe, cajeros automáticos u medios electrónicos y/o comunicaciones especiales y/o Estados de Cuenta u otros que BanBif habilite, aceptando EL CLIENTE la validez de los mensajes que BanBif le envíe a través de dichos canales, sean informativos, comerciales y/o publicitarios. Asimismo, EL CLIENTE acepta la utilización del correo electrónico que consigna en el presente contrato como medio de comunicación con BanBif.

DECIMA NOVENA. EL CLIENTE manifiesta que se ha informado a su satisfacción sobre los costos vinculados al presente contrato antes de contratar, por lo que la suscripción del presente contrato constituye una aceptación y conformidad sobre sus costos y condiciones. EL CLIENTE reconoce y acepta que la versión vigente de este contrato con las condiciones bajo las cuales se presta el servicio, incluyendo las comisiones y gastos aplicables, se exhiben y están a disposición de EL CLIENTE en las oficinas de BanBif y en la página Web www.banbif.com.pe.

La variación, restricción, supresión o modificación de cualquier naturaleza de los términos y condiciones de este contrato, así como la modificación o supresión del servicio brindado o la inclusión de nuevos que BanBif decida incorporar, de sus intereses, comisiones, gastos y demás estipulaciones del presente contrato, serán previamente comunicados al CLIENTE a través de publicaciones en las oficinas de BanBif y de la página Web www.banbif.com.pe; asimismo, podrán ser comunicados en forma indistinta o concurrente con las referidas publicaciones mediante comunicación aparte o especial o por los canales que tiene establecidos BanBif conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava y, la continuación del presente contrato por parte de EL CLIENTE, significará su plena aceptación de las modificaciones, sin requerir de aceptación escrita. Si EL CLIENTE no aceptase tales modificaciones, se obliga a manifestar a BanBif su disconformidad por escrito, quedando automáticamente resuelto este contrato una vez que EL CLIENTE haya cumplido con cancelar todos los pagos que sean de su cargo, siendo de aplicación la cláusula décimo sétima. EL CLIENTE no podrá continuar con el contrato luego de haber manifestado su disconformidad, por lo que si posteriormente decide seguir ejecutando las prestaciones y continuar por tanto con el contrato, se entenderá que ha aceptado las modificaciones introducidas.

Las partes acuerdan que los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior son los más idóneos para que EL CLIENTE esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas. Asimismo, estas modificaciones y la fecha o momento en que entrarán en vigencia serán comunicadas o publicadas en las oficinas de BanBif y en la página Web (www.banbif.com.pe) con una anticipación no menor de quince (15) días calendario en el caso de tasas de interés, comisiones y gastos y, de treinta (30) días, en el caso de otros aspectos comprendidos en el contrato, salvo que las modificaciones impliquen opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las existentes o condiciones más favorables para EL CLIENTE y que no impliquen la pérdida ni la sustitución de condiciones previamente establecidas, en cuyo caso no será necesaria la comunicación previa y las nuevas condiciones podrán ser aplicadas de manera inmediata. Las nuevas condiciones serán de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas parten suscriban o celebren un nuevo contrato.

Las partes manifiestan que por convenir a sus intereses, están de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula y se obligan a cumplirla irrestrictamente y sin condición alguna, reconociendo que la misma es totalmente válida y eficaz.

VIGESIMA. EL CLIENTE acepta y declara en forma expresa su adhesión a las condiciones generales de contratación aplicables al presente contrato, que en su oportunidad BanBif formalice ante la autoridad pública correspondiente.

VIGESIMO PRIMERA. La Oficina de Protección al Cliente de BanBif responderá dentro del plazo de 30 días calendarios de su recepción, los reclamos que le dirija EL CLIENTE, antes de recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad. Agotada esta vía, las distintas instancias ante las que posteriormente podrá recurrir EL CLIENTE para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realice son: el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros y el INDECOPI.

VIGESIMO SEGUNDA. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Código Civil, la Ley de Títulos Valores, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley 28587, la Resolución SBS N° 1765-2005 y demás normas complementarias y modificatorias que resulten aplicables a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de discrepancias en la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio los indicados en el presente contrato, adonde

se harán llegar estados de cuenta, liquidaciones, cronogramas, folletos informativos, así como todas las comunicaciones, informaciones, citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que EL CLIENTE comunique su variación a BanBif con una anticipación no menor de diez días hábiles, siempre dentro de la misma ciudad y utilizando el formato de Instrucciones que tiene BanBif, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif; asimismo, EL CLIENTE podrá comunicar la variación de domicilio utilizando la página Web de BanBif www.banbif.com.pe (a través del sistema de banca por internet) o por vía telefónica y grabación de voz, una vez que BanBif tenga habilitados estos servicios. El uso de estos servicios implica la aceptación de las condiciones de los mismos.

Suscrito y entregado a las partes en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Cargo de Recepción del Contrato de Arrendamiento de Cajas de Seguridad y Anexo:
Declaro(amos) haber recibido una copia del contrato indicado y su respectivo Anexo que he(mos) suscrito con BanBif, contrato que declaro(amos) conocer y aceptar en su integridad y que podrá ser modificado por BanBif mediante aviso en alguna de las formas y plazo que en él se estipula.

_____	_____
Firma del Cliente / Cónyuge	Nombres y Apellidos de representante(s) de BanBif Firma y sello

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

DENOMINACION SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS …….....

RUC/DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD .....

DOMICILIO .....

CORREO ELECTRONICO: ……

ESTADO CIVIL (PARA PERSONAS NATURALES) .....

NOMBRE CONYUGE ……..

DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD CONYUGE …….

NOMBRE DE APODERADO DESIGNADO ……..

RUC/DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD DEL APODERADO …….....

BanBif

ANEXO

CONCEPTO	S/.	US$
Renta Caja de Seguridad (comisión) Por semestre adelantado - Caja pequeña - Caja grande	 Al T/C del día Al T/C del día	 30.00 más IGV 90.00 mas IGV
Garantía llaves (a la apertura) Importe en garantía ante cualquier eventualidad. Se devuelve a la entrega de la caja de seguridad alquilada al cliente, previa revisión de la misma.	Al T/C del día	25.00
Tasa de Tributo - ITF (grava los pagos realizados sin utilizar cuentas) Según lo previsto en la Ley 28194 y DS 047-2004	0.005%	0.005%
Fecha de cobro de tarifas	Cobro a la firma del contrato por semestre adelantado. Si la cuenta no tiene saldo disponible la comisión quedará pendiente de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro.	

OTRA INFORMACION RELEVANTE:

1. Las comisiones y gastos (en adelante "las tarifas") que se indican son las vigentes a la fecha de suscripción de este Anexo y están sujetas a modificaciones que serán previamente informadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en la Ley Nº 28587 y la Resolución Nº 1765-2005 y puestas a disposición de EL CLIENTE a su simple petición en cualquier oficina de BanBif, así como también en la página Web (www.banbif.com.pe). Las tarifas aplicables serán las vigentes a la fecha de pago.
2. En caso de renovación del contrato, la renta a pagar por el nuevo periodo o plazo renovado será la vigente a la fecha en que se produzca la renovación, manteniéndose los demás términos y condiciones pactados en el Contrato.
3. Todos los gastos que se incurran serán trasladados a EL CLIENTE, quien autoriza el débito en sus cuentas.
4. Las tarifas se debitarán en las cuentas que EL CLIENTE mantenga vigentes, de no haber saldo en dicha cuenta se debitarán en cualquier otra que EL CLIENTE mantenga en BanBif.

Declaración de EL CLIENTE: EL CLIENTE declara que el presente Anexo así como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que se absolvieron sus dudas y que firma por duplicado con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos, los cuales declara recibir.

_____ de _____ de _____

--- ---

Firma del Cliente / Cónyuge BanBif